

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

C. de L. N°	: 2023-144-3 (201900535 ED. - F. 21 Esp.)
Afectado(s)	: Hugo Fernando López Jiménez
Bien(s)	: Imble. FMI. 240-261997
Decisión	: Auto sustanciación - Admite a trámite C. de L., Traslado Art. 113 CED.

.- Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **ADMÍTASE** el Control de Legalidad sobre las medidas cautelares interpuesto por el abogado **JESÚS ALBEIRO YEPES PUERTA**, actuando en representación de **HUGO FERNANDO LOPEZ JIMÉNEZ**; en consecuencia, súrtase el traslado común a los sujetos procesales e intervinientes, por el término de cinco (5) días, conforme lo previsto por **el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014, CED.**

.- Con el fin de tomar la decisión que en derecho corresponda, por el Centro de Servicios Administrativos, **incorpórese** copia de la actuación adelantada por este Juzgado bajo radicado **2021-067-3**, para ser tenida en cuenta en el momento oportuno.

.- En atención al memorial poder obrante en las diligencias¹, por ser procedente, **reconózcase** personería a los abogados **JESÚS ALBEIRO YEPES PUERTA**, identificado con C.C. 8.010.946 y T.P. 60.076 y **DANNA VIVIANA SALGADO PERALTA**, identificada con C.C. 1.090.420.248 y T.P. 243.791, para actuar dentro del presente trámite de control de legalidad, como apoderados, principal y suplente, respectivamente, del afectado HUGO FERNANDO LÓPEZ JIMÉNEZ.

.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes, que por disposición legal (Art. 54 CED), todas las providencias serán notificadas por estado, exclusivamente a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro

¹ Proceso digitalizado, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia, Archivo: Anexos – Poder.

de Servicios Judiciales², y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en dicho micrositio en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios*. No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

NOTIFÍQUESE por *estado* de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

SUJETOS PROCESALES

CALIDAD	NOMBRES	DIRECCIÓN
Ministerio Público		
Min. Justicia y del Derecho	María Cristina Gutiérrez Moreno	maria.gutierrez@minjusticia.gov.co
Fiscalía 21 Espec. DEEDD	Ana América Pereira Buendía	ana.pereira@fiscalia.gov.co
Apoderado	Jesús Albeiro Yepes Puerta	jesusyepes@jesusyepesabogados.com danna.salgado@jesusyepesabogados.com

² Consulta de Procesos en Trámite.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9229133cb9c31fe5c83e75a9668e79e1dd3e7fbd63766e9d988995fe71b4ec33**

Documento generado en 03/11/2023 12:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>